

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

187. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 1 de febrero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000034:

“

Teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, VENGO EN PROPONER la aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hoy Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), al regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, supuso una importante reforma de aplicación directa en el ámbito de las administraciones públicas. Si bien no se introducían cambios relevantes en la ordenación del empleo público, en comparación con la legislación básica anterior, con excepción de las modificaciones que afectan a los grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, hay que destacar que desde el punto de vista de su aplicación práctica puede ser realmente compleja y conflictiva en la medida que haría falta incorporar referencias más explícitas a muchos de los aspectos en él contemplados a consecuencia de la constante remisión normativa en materia de función pública a una inexistente aún normativa de desarrollo legislativo del TREBEP, sobre todo en materia de función pública local. Los Planes de <https://sede.melilla.es/> Ordenación de los Recursos Humanos son meras normas habilitadoras de la adopción de medidas ya previstas en el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de un diagnóstico de la organización que encuentra en el Plan la norma objetivadora. Los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal, siendo que la legislación vigente ha creado, entre otros, las denominadas Plantilla de personal. El legislador no da una definición de la plantilla de personal, y tanto la LBRL, como el TRRL la identifican con la RPT. No obstante, la distinción entre Plantilla y RPT exige separar los conceptos de plaza y puesto de trabajo, que no siempre aparece clara y precisa en todos los textos legales, llegándose a confundir en algunos casos. En este sentido, el TREBEP no contiene referencias específicas sobre las plantillas presupuestarias, lo que parece indicativo de que esta materia concreta quedará a disposición de las leyes sectoriales de cada Administración que establecerán cada una las normas que les sean de aplicación. Se puede definir como relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica). Así las cosas, la Plantilla es el conjunto de plazas creadas por cada Administración agrupadas en Cuerpos,

Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. La plantilla de personal materializa la estructura de personal. Con bastante frecuencia se hacía referencia al concepto de "Plantilla Presupuestaria de Personal" como el conjunto de plazas efectivamente dotadas por cada administración, constituyendo tradicionalmente el instrumento básico de ordenación y control de personal.

A partir de la Ley 30/1984 gran parte de sus tradicionales funciones han pasado a ser asumidas por las RPT, quedando en última instancia reducidas las Plantillas a los aspectos de control presupuestario y de información cuantitativa, con el objetivo de coordinar la estructura del empleo público de cada Administración con las decisiones presupuestarias anuales. Así, la Ley 30/1984 se limita a señalar la obligatoriedad de las plantillas para todo tipo de personal ligándolas a los Presupuestos. En la legislación específicamente local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, aludiendo a la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección séptima, de 20 de Octubre de 2008, ofrece ambas definiciones, destacando la subordinación de la Plantilla orgánica a la RPT: "La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por su parte, la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y sus finalidades distintas, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y, por lo tanto, una cuantificación de plazas." El artículo 90 de la LBRL establece: La plantilla comprende todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. "1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual". Asimismo, el artículo 126 del TRRL, dispone: "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. " Pero cualquier modificación exige los mismos trámites que su aprobación.

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) de la LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. No obstante, vistos los términos del artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LOR) en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, que se refiere a la preparación y diseño de los planes de OEP, en que se encuentra insita la negociación colectiva, pues mal se puede preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con ésta no se ha examinado la creación de plazas. Ahora bien, en cuanto a la potestad de autoorganización tampoco debe olvidarse que por encima de las decisiones están las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado que pueden, y así lo vienen haciendo, condicionar la facultad de creación de plazas. Jurídicamente, la doctrina del Tribunal Supremo (TS) y de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) de las Comunidades Autónomas se han pronunciado en este sentido en multitud de Sentencias y Autos, de los que son reflejo los siguientes: Participa de la naturaleza normativa al referirse a una ampliación y modificación de plantilla, con vocación de que permanezca incorporada indefinidamente al régimen jurídico y organizativo del ente local. Las plantillas son disposiciones generales de carácter normativo y ordinamental (...) de acuerdo con

las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos... teniendo un procedimiento específico <https://sede.melilla.es/> para su elaboración, configuradas como auténticas reglamentaciones organizativas y partícipes de la naturaleza de disposiciones generales (...). La jurisprudencia hoy consolidada mantiene el reconocimiento de carácter de disposición general de los acuerdos de fijación de plantillas. La Jurisprudencia asimila la Plantilla orgánica a las disposiciones de carácter general (a tener en cuenta a efectos de su impugnación y en concreto, a efectos de la interposición del recurso de casación) y no como actos administrativos de destinatario plural, como actos ordenadores y no como actos ordenados.

Se caracterizan por las siguientes notas:

- 1.-Se integran en el ordenamiento jurídico, completándolo.
- 2.-Se erigen en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- 3.-Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

En lo que al contenido se refiere, la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Así, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministre la RPT y el Registro de Personal.

Para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano competente para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo recae en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla. (BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/23), correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por delegación del Pleno de la Asamblea, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia así como la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Presidencia y Admón. Pública.

En su virtud, SE PROPONE a la Mesa General de Negociación la APROBACION de las plantillas de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma <https://sede.melilla.es/> de Melilla correspondiente al año 2024, que se adjuntan como anexo, y en la que esquemáticamente se contiene:

“MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

En aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 120% en sectores prioritarios, etc., se crean las siguientes:

- 1 plaza de Arquitecto/a, subgrupo AI, la dotación pasa a 6 plazas -(F036) - 1 plaza de Ingeniero C.C.P. / Industrial, subgrupo AI, la dotación pasa a 7 plazas(F039)
- 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, subgrupo A2, la dotación pasa a 11 plazas.(F051)
- 1 plaza de Veterinario/a, subgrupo A1, la dotación pasa a ser de 3 plazas.-(F047) - 1 plaza de Bombero-Conductor, subgrupo C1, la dotación pasa a ser de 88 plazas.-(F091)
- 1 plaza de Intendente de Policía Local, (P.I.) subgrupo AI , la dotación pasa a 2 plazas. (F156)

.- 4 plazas de Administrativo/a, subgrupo C1, (P.I.), la dotación pasa a ser de 66 plazas.- (F072)

En aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 125% en cuerpos de Policías Locales, se crean las siguientes:

- 2 plazas de Policía Local, subgrupo CI , la dotación pasa a 245 plazas.-(F115)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las Plantillas de Personal para 2024.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 19 de marzo de 2024,
P.A Secretario del Consejo de Gobierno Decreto nº41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2024					
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Titulaciones
1	A1	MEDICO	L002	1	Licenciatura Medicina / Grado Univers.
2	A1	PROFESOR DE DANZA	L003	3	Titulado Superior / Grado Universitario
3	A1	TITULADO SUPERIOR	L006	1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
4	A1	PROFESOR DE MUSICA	L087	1	Titulado Superior / Grado Universitario
5	A1	PSICOLOGO	L095	7	Titulado Superior / Grado Universitario
6	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	L096	3	Licenciatura Derecho / Grado Univ.
7	A1	VETERINARIO	L103	1	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
8	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER	L104	2	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
9	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	L105	1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
	A1			20	
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	9	Diplo. Educación Social / Grado Univ.
11	A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	3	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf. / Grado Un.
12	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplomatura / Grado Universitario
13	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes / Grado Univers.
14	A2	TÉCNICO DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física / Grado
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	19	Diplo. Trabajo Social / Grado Univ.
16	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L097	2	ingeniería Técnica Agrícola / Grado Un.
17	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio / Grado Universitario
18	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial / Grado Un.
19	A2	TÉCNICO CONTABLE	L111	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
20	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES	L112	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
21	A2	GESTOR/A CULTURAL Y ARTÍSTICO		1	Diplomatura / Grado Universitario
22	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	L113	2	Diplomatura / Grado Universitario
23	A2	PROFESOR/A DE DANZA	L109	2	Diplomatura / Grado Universitario
24	A2	PROFESOR/A DE FLAUTA	L110	1	Diplomatura / Grado Universitario
25	A2	TÉCNICO MEDIO	L108	1	Diplomatura / Grado Universitario
26	C1	DELINEANTE	L022	3	FP2 Esp. Delineación o equiv.
27	C1	OPERADOR DE SONIDO	L023	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
28	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	16	FP Grado Medio Jardín Infancia/Ed. Inf.
29	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	9	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
30	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS	L088	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
31	C1	EDUCADOR	L099	3	FP Grado Medio especialidad
32	C1	TECNICO EN JARDINERIA	L100	1	FP Grado Medio especialidad
33	C1	TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO	L106	2	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
34	C1	TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS	L107	3	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
35	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L025	37	Graduado ESO/FP Grado Medio
36	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
37	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	2	FP Grado Medio Puericultura
38	C2	COCINERO DE 1ª	L034	5	FP Grado Medio Hostelería / equiv.
39	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA	L039	1	Graduado ESO/FP Grado Medio

40	C2	MONITOR DE MODELACION	L040	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
41	C2	MONITOR DE NATACION	L041	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
42	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
43	C2	MONITOR SOCORRISTA	L037	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
44	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA	L051	6	Graduado ESO/FP Grado Medio
45	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
46	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
47	C2	OFICIAL FONTANERO	L055	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
48	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado ESO/FP Grado Medio
49	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
50	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
51	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
52	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION	L121	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
53	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS	L123	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
54	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO	L122	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
55	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	L124	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
56	C2	ASISTENTE DE GUARDERÍA		8	Graduado ESO/FP Grado Medio
	C2			91	
57	E	SEPULTURERO	L029	5	Certificado Escolaridad
58	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	26	Certificado Escolaridad
59	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
60	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	9	Certificado Escolaridad
61	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L066	13	Certificado Escolaridad
62	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	4	Certificado Escolaridad
63	E	LIMPIADORA	L072	1	Certificado Escolaridad
64	E	MOZO DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
65	E	OPERARIO DE SERVICIOS	L075	13	Certificado Escolaridad
66	E	OPERARIO LACERO	L076	2	Certificado Escolaridad
67	E	ORDENANZA	L077	6	Certificado Escolaridad
68	E	OFICIAL 2ª OFICIOS	L046	7	Certificado Escolaridad
69	E	OPERARIO DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	Total Plazas			302	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA				
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD				
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2024				
Orden	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	ASESOR/A	E004	7	26
2	JEFE/A GABINETE DE PROTOCOLO	E002	1	26
2	JEFE/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	E005	1	26
3	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	26
4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	E015	2	19
4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE PROTOCOLO	E017	1	19
6	AUXILIAR DE PROTOCOLO	E006	1	15
7	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	11	15
	Total Plazas-puestos			25

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD						
PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL 2024						
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS		F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA		F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO		F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION		F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA		F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA		F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA		F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES		F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO		F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA		F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS		F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS URBANOS		F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN		F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN		F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS		F159	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F160	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO AUTONÓMICO Y ORDENACIÓN NORMATIVA			1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE RELACIONES VECINALES			1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD			1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL PRESIDENTE			1	30/26
25	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			1	30/26
26	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL			1	30/26
27	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD			1	30/26
28	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA			1	30/26
29	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			1	30/26
30	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO			1	30/26
31	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA			1	30/26
32	A1	SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO		F030	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA		F023	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA		F024	1	30
35	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE PRESIDENCIA E IGUALDAD		F027	1	30
36	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE FOMENTO		F028	1	30
37	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEL MAYOR		F029	1	30
38	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA		F032	1	30
39	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA		F158	1	30
40	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO		F164	1	30
41	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			1	30
42	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD			1	30

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA										
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD										
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2024										
Orden	Grupo	Denominación	Plaza	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.	
	A1	Subtotal								
	A1	8								
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F049	1		AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997	
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL	F050	1		GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997	
3	A1	VETERINARIO	F065	3		ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
4	A1	MEDICO	F132	1		ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
5	A1	FARMACEUTICO	F133	1		ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
6	A1	MEDICO A.P.D.	F136	1		ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
	A2	17								
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA	F070	2		AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997	
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL	F125	1		ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996	
9	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996	
10	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996	
11	A2	TECNICO GESTION	F126	2		GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996	
12	A2	TECNICO GESTION	F126	2		GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05	
13	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997	
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS	F138	1		ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006	
15	A2	ARQUITECTO TECNICO	F129	1		ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996	
16	A2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA	F135	4		ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
17	A2	PRACTICANTE	F137	1		ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005	
	C1	13								

18	C1	TECNICO ESPECIALISTA	F153	1	ESPECIAL ESPECIALISTAS T.	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382- 1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2	15						
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382- 1383/1997
Total Plazas		53						

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD								
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2024								
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Informática / Grado Univ.
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Historia / Grado Univ.
3	A1	ARQUITECTO	F036	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Arquitectura / Grado Un.
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS	F037	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Superior
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	7	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Ingeniería CCP / Industrial / Grado Un.
6	A1	INTERVENTOR	F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	33	ADMON. GENERAL	TECNICA		Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
10	A1	TECNICO ECONOMISTA	F044	14	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic. Econ. / Empres. / Grado Univ.
11	A1	TESORERO	F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO	F047	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
13	A1	VICEINTERVENTOR	F048	1	F.A.L.H.E.			
14	A1	MEDICO	F067	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Medicina / Grado Univ.
15	A1	FARMACEUTICO	F068	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Farmacia / Grado Univ.
16	A1	PSICOLOGO/A	F147	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Psicología / Grado Univ.
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic./Grado. C. Ambientales / Geología / Geografía
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenc. Biblioteconomía / Grado Univ.
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
20	A1	LICENCIADO INEF		2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA		Licenc. Universitaria INEF / Grado Univ.
21	A2	ARQUITECTO TECNICO	F051	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Arquitectura Técnica / Grado Univ.
22	A2	GRADUADO SOCIAL	F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Social / Rel. Lab./ Grado Univ.
23	A2	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS	F054	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
24	A2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
25	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. INCENDIOS EXT.	Licenciatura / Diplomatura / Grado Un.

26	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Título Medio / Grado Universitario
27	A2	TECNICO CONTABLE	F059	8	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
28	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
29	A2	TECNICO DE TURISMO	F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
30	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA	F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Empresariales / Grado Univ.
31	A2	TECNICO INFORMATICA	F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Informatica / Grado Univers.
32	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Trabajo Social / Grado Univ.
33	A2	TECNICO GESTION ADMINISTRACIÓN GENERAL	F085	8	ADMON. GENERAL	GESTION		Diplomatura / Grado Universitario
34	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Biblioteconomia / Grado Univ.
35	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
36	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
37	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
38	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
39	A2	TECNICO MEDIO	F069	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
40	A2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA	F166	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
41	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	F148	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
42	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
43	C1	ADMINISTRATIVO	F072	66	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
44	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Delineación
45	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
46	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
47	C1	POLICIA LOCAL	F115	245	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
48	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
49	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior

50	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F140	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
51	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F091	88	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
52	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F092	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
53	C1	TECNICO AUXILIAR	F162	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
54	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F163	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Gr. Sup. Jard. Inf./T.S. Ed. Infantil
55	C1	INSPECTOR/A ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	F163	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			447				
56	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F086	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
57	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
58	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F088	134	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO/FP Grado Medio
59	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
60	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F094	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
61	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F095	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
62	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F097	18	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
63	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
64	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
65	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
66	C2	OFICIAL ELECTROMECHANICA	F104	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
67	C2	OFICIAL LACERO	F106	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
68	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio

69	C2	OFICIAL LISTERO	F108	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
70	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
71	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	13	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
72	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
73	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
74	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
75	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
76	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
77	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
78	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	26	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
79	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA	F151	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Superior
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES							
80	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
81	E	SUBALTERNOS	F122	46	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
82	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	E			60				